



C O T A 0 002

1

CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA GLOBALBUSINESS S.A.

CUANTIA : USD800,00

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veinte y siete de agosto del año dos mil dos, ante mí Abogado SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparecen, por sus propios derechos, el señor Héctor Luciano Delgado Alvarado, la señora Jeannette Delgado Arboleda y la señorita Linda Yvette Delgado Arboleda, todos por sus propios y personales derechos. Los otorgantes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriano y norteamericanas en su orden, domiciliados en la ciudad de Nueva York y en tránsito por esta ciudad de Manta, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse en la calidad en que comparecen, a quienes de conocer y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de este instrumento, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una de la que conste el siguiente contrato de constitución de una sociedad anónima, al tenor de las estipulaciones que a continuación se enuncian: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento los señores Héctor Luciano Delgado Alvarado, Jeannette Delgado Arboleda y Linda Yvette Delgado Arboleda, todos por sus propios y personales derechos, hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes solicitan a usted elevar a escritura pública el texto de esta minuta, en la que consta de manera expresa su voluntad de constituir en forma simultánea y en un solo acto, como en efecto así lo hacen, la sociedad anónima **GLOBALBUSINESS S.A.**, la misma que se registrará por las pertinentes disposiciones legales y por el contenido de los presentes estatutos.- **CLAUSULA SEGUNDA.-** Estatutos de la sociedad anónima **GLOBALBUSINESS S.A.**- **CAPITULO PRIMERO. Artículo Primero.- DENOMINACION.-** La Compañía se denominará

GLOBALBUSINESS S.A., y por lo tanto en todas sus operaciones girará con este nombre y se registrará por las disposiciones mercantiles, por la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores en aquello que fuere aplicable, Código Civil y demás normas relacionadas con las actividades que realice la Compañía, así como por las normas que contemplen los presentes estatutos sociales.- **Artículo Segundo.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía estará situado en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, pudiendo establecer sucursales, agencias, establecimientos y locales de trabajo en cualquier otro lugar del Ecuador y aún fuera del País, previa resolución de la Junta General.- **Artículo Tercero.- DURACION.-** La duración de la Compañía será de cien años contados a partir de su fecha de inscripción en el registro correspondiente, pudiendo ser ampliado dicho plazo luego de su expiración por acuerdo unánime de la Junta General de Accionistas. Podrá también disolverse en cualquier momento antes del vencimiento de su plazo de duración si así lo resolviese la Junta General en la forma y modo previstos por la Ley y por este contrato social, o por causas legales.- **Artículo Cuarto.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto dedicarse a la realización de toda clase de actos de comercio y actividades mercantiles en general, pudiendo para ello actuar como comisionista, intermediario, mandatario, mandante, agente, representante, distribuidor y/o tenedor de acciones o de participaciones de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de sus fines podrá obtener los permisos respectivos con sujeción a la ley, estableciendo tantos y cuantos sistemas, procedimientos y medios operativos sean necesarios para la consecución de su objetivo, pudiendo por tanto asociarse con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, semipúblicas o privadas, ya sea en participación, por asociación simple, o mediante la constitución de otras compañías comerciales o industriales, sociedades civiles, cuentas en participación, joint – ventures, de igual o distinta naturaleza, pudiendo también fusionarse, escindirse o transformarse en empresas de distinta naturaleza, y realizar, en fin, toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos en general que sean permitidos por la ley y demás normativa aplicable a su objeto

social.- **CAPITULO SEGUNDO.- Artículo Quinto. DEL CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la Compañía es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, monto hasta el cual la Junta General podrá resolver sobre la suscripción y emisión de nuevas acciones ordinarias o preferidas, y tener lugar los sucesivos aumentos de capital suscrito de acuerdo como lo determina la Ley de la materia. La inversión es nacional.- **Artículo Sexto.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles. Las acciones en que se halla dividido el capital social de la Compañía a las que se refiere el Artículo Quinto de estos estatutos corresponderán a las series, valor y condiciones que la Junta General de accionistas resuelva, particularmente reunida para tal efecto, e irán numeradas desde el cero cero uno (001). Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción y aún todas las que pertenezcan a un mismo accionista, si así se lo solicitare. Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y se inscribirán además en el Libro de Acciones y Accionistas, en el cual se dejará constancia, conforme lo previsto en la Ley, de las sucesivas transferencias y de los demás eventos relativos al derecho de propiedad sobre las acciones. Los títulos se entregarán al accionista una vez que éste haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, aún en el caso de aumento de capital de la Compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- **Artículo Séptimo.- REFERENCIAS LEGALES.-** En lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efecto dentro de la Compañía y a terceros, la entrega de acciones en sustitución de aquellas perdidas o deterioradas, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, emisión de obligaciones, liquidación anticipada de la Compañía, reforma de estatutos y más aspectos relativos a esta materia, se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías, por los reglamentos y resoluciones dictados por la Superintendencia de Compañías o por cualquier reglamento que expidiere la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO TERCERO. Artículo Octavo. DE LOS**

ORGANOS DE LA COMPAÑIA.- La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma. Previa resolución en tal sentido de la Junta General, la Compañía podrá establecer la existencia de un Directorio que estará conformando o no por sus accionistas.- **Artículo Noveno.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía, está sujeta a la voluntad social e integrada por los Accionistas que de acuerdo con la Ley y a los estatutos concurren a las sesiones legalmente convocadas. **Artículo Décimo.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías en vigencia establece. Habrá lugar a la Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año; y, la Junta General Extraordinaria cada vez que se la convoque por medio del Presidente o Gerente General de la Compañía, o a solicitud de los accionistas que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital social pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de Junta General. Se convocarán con lo menos ocho días de anticipación al de la fecha de la sesión, mediante notificación escrita cursada al domicilio que hayan señalado los accionistas en la Compañía, y por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de su domicilio, excepto cuando esté presente la totalidad de los tenedores o representantes de los tenedores de las acciones. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se podrán tratar sobre los asuntos para los que hubieren sido convocadas y todo asunto tratado sobre cualquier aspecto o asunto no expresado en la respectiva convocatoria será nulo. Las Juntas Generales Ordinarias tendrán lugar una vez al año para conocer sobre las cuentas, balances e informes de los administradores y más funcionarios de la Compañía, resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y pronunciarse sobre cualquier otro asunto de su competencia incluido en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria respectiva. La Junta General se reunirá extraordinariamente siempre que fuere convocada en legal forma y para tratar



0 004

5

expresamente los asuntos contemplados en la convocatoria de que se trate.- Artículo

Décimo Primero.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.- Las Juntas

Generales Ordinarias y Extraordinarias serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o

quien le subroga, y a la falta de ambos, por la persona que la Junta General de Accionistas

designa como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien le

reemplace, pudiendo en caso necesario designar un Secretario ad hoc en cada sesión.-

Artículo Décimo Segundo.- ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA GENERAL.- Las

atribuciones y derechos de la Junta General, a más de los que le confiere la Ley, son las

siguientes: A) Ejercer las facultades que la Ley señala como los de su competencia privativa;

B) Conocer los balances, cuentas e informes acerca de la marcha de los negocios sociales;

C) Acordar cambios sustanciales en el giro de la actividad social de la Compañía dentro del

ámbito de sus objetivos; D) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los

requisitos que establece la Ley para este efecto; E) Resolver de acuerdo con la Ley sobre el

aumento o disminución del capital social, así como pronunciarse sobre la fusión,

transformación, escisión y cualquier otro acto que implique modificación o reforma del

contrato social; F) Nombrar Presidente, Gerente General y demás funcionarios que establece la

Ley de Compañías para esta clase de ente jurídico; G) Autorizar al Presidente y Gerente

General para que procedan a la concesión de poderes generales o a la designación de

administradores o factores; H) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas el contenido

de los presentes estatutos; I) Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía; J)

Señalar remuneraciones del Gerente General, Presidente y demás funcionarios que

mantuviere la Compañía; K) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades, de la emisión de

obligaciones y partes beneficiarias; L) En suma, corresponde a la Junta General de Accionistas

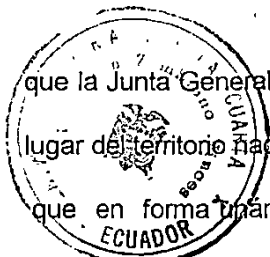
ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas

las demás funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la

Compañía, orientadas siempre a solucionar cualquier problema de carácter social, financiero, o

Handwritten signature

legal y administrativo de la Compañía.- **Artículo Décimo Tercero.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas conforme a la Ley y a estos estatutos sociales, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, y que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley de la materia. Las decisiones de la Junta General se adoptarán con el respaldo de los votos de más de la mitad del capital pagado asistente a la reunión, debiendo sumarse a la mayoría numérica los votos en blanco y las abstenciones. Los miembros de los órganos administrativos y de fiscalización, si son accionistas, no tendrán derecho a voto cuando se resuelva acerca de la aprobación de los balances, o sobre operaciones en las que tengan interés opuesto al de la Compañía, o cuando se trate de deliberaciones respecto de su responsabilidad.- **Artículo Décimo Cuarto.- PROCEDIMIENTO.-** En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de accionistas y demás funcionarios de la Compañía a la Junta General, depósito y registro de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. En todo caso, la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar luego de la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital pagado. Si con una primera convocatoria la Junta General no pudiera constituirse por falta de quórum, se procederá a convocarla por segunda ocasión para una fecha que no excederá de treinta días calendario contados a partir de aquella en que debió reunirse la Junta en primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo mencionar éste particular en la convocatoria que se haga. El objeto y el orden del día previsto en la segunda convocatoria no podrá ser distinto de aquél contemplado en la primera.- **Artículo Décimo Quinto.- JUNTAS UNIVERSALES.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad tal convocatoria y los asuntos o puntos a tratarse en ella, se entenderá



que la Junta General está legal y universalmente constituida e instalada en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, pudiendo por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que en forma unánime hubieren aceptado tratar los accionistas, debiendo suscribir el acta respectiva bajo pena de nulidad en caso de incumplimiento.- **Artículo Décimo Sexto.- LIBRO**

DE ACTAS.- Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de actas que se extenderán en hojas móviles suscritas a máquina en el anverso y reverso de cada una, las mismas que deberán foliadas con numeración continua y sucesiva, y ser rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta, ya sea el titular o aquél designado para el efecto.- **CAPITULO CUARTO. Artículo Décimo**

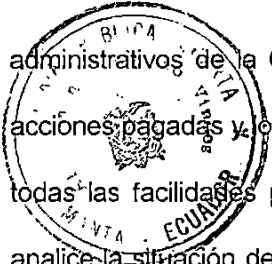
Séptimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: **A)** Convocar y dirigir las sesiones de Junta General; **B)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas, los títulos de acciones, de obligaciones y de partes beneficiarias; **C)** Suscribir el nombramiento de Gerente General cuando así corresponda hacerlo; **D)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o a falta de éste, aun cuando fuere temporal, con todas las atribuciones que a él le asisten; **E)** Informar anualmente a la Junta General acerca de la marcha de la Compañía y, en particular, sobre la actuación del Gerente; **F)** Firmar conjunta o separadamente con el Gerente General las comunicaciones que se dirijan a nombre de la Junta General de Accionistas; **G)** Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Junta General.- **Artículo Décimo Octavo.- REQUISITOS Y PERIODO DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía podrá o no ser accionista de la misma, será elegido por la Junta General para un período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **Artículo Décimo Noveno.- DEL GERENTE GENERAL Y LA**

REPRESENTACION LEGAL.- El Gerente General será elegido por la Junta de Accionistas para un período de DOS AÑOS, será el representante legal y personero de la Compañía, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.- **Artículo Vigésimo.-**

Al. Dimensión
 Notario
 PUBLICO
 CUENCA
 ECUADOR
 NOT. 1000

ATRIBUCIONES GENERALES.- En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes normas de la Ley de Compañías y más disposiciones relacionadas en todo lo que de ellas fuere aplicable, así como en lo previsto en este estatuto social.- **Artículo Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES ESPECIALES.-** Son atribuciones especiales y deberes particulares del Gerente General: A) Administrar la Compañía, instalaciones y cuidar sobre el giro social de la misma, ejecutando a su nombre toda clase de contratos, actos y obligaciones con personas naturales o jurídicas, instituciones privadas o públicas, de derecho privado y con finalidad social y pública, bancarias, entidades o sociedades financieras, nacionales o extranjeras, tendientes a realizar todos los actos idóneos relativos al objeto social de la Compañía para el desarrollo y éxito de ésta, dentro de los límites previstos en los estatutos sociales, por las resoluciones adoptadas por la Junta General, y/o por las leyes de la República; B) Nombrar mandatarios generales y procuradores de la Compañía; C) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él le conciernan; D) Dirigir las labores del personal de la empresa, contratar empleados y obreros, fijar sueldos y salarios de acuerdo con la Ley; E) Ejercer la administración de la Compañía; F) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; G) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas en el ejercicio económico correspondiente, así como el balance general, estado de pérdidas y ganancias, y demás documentación que la Ley exige; H) Realizar inversiones, compra de materia prima, bienes muebles e inmuebles, automotores y toda clase de bienes destinados a las actividades propias de la empresa; contratar créditos, celebrar contratos, abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos y descontarlos y, en general, las demás obligaciones y operaciones financieras y mercantiles; I) Cumplir y hacer cumplir las normas relacionadas al manejo contable, archivos, libros de actas, de acciones y accionistas y la correspondencia de la Compañía; J) Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria el proyecto de presupuesto anual para gastos corrientes y generales



administrativos de la Compañía; K) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones pagadas y los que se emitieren por aumento del capital social, si lo hubiere; L) Prestar todas las facilidades para que el Comisario de la Compañía, caso de haberlo, examine y analice la situación de la empresa; M) En general, ejercer las demás funciones y atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos. En ausencia o impedimento del Gerente General será reemplazado por el Presidente con todas las facultades a él conferidas.- **Artículo Vigésimo**

Segundo.- DEL DIRECTORIO.- La Compañía podrá formar su correspondiente Directorio, el que, caso de haberlo, no estará conformado exclusivamente por los Accionistas de la Compañía y, únicamente, tendrá las funciones de realizar con su Gerente General la planificación de las actividades financieras, administrativas y comerciales de la empresa; autorizar al Gerente General a realizar los gastos necesarios tendiente a la consecución de los fines específicos de la Compañía; evaluar la gestión de la misma; y, en general, conocer de todos los asuntos principales y adoptar las resoluciones que correspondan en aras de alcanzar los mejores intereses de la Compañía. El Directorio estará dirigido por el Presidente de la Compañía, o en su reemplazo por el Gerente General, quien designará la persona que deba cumplir la calidad de Secretario para cada sesión. Se reunirá cada vez que el Presidente, el Gerente General o por lo menos dos de los accionistas así lo soliciten, previa convocatoria por escrito a cada uno de los accionistas de la Compañía y con indicación de los puntos a tratarse en dicha reunión. Las decisiones que adopte el Directorio serán válidas si son tomadas por más de la mitad de los concurrentes a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán

la mayoría.- **CAPITULO QUINTO.- Artículo Vigésimo Tercero.- DEL COMISARIO.-** Sin perjuicio de que pueda designarse a un Consejo de Vigilancia, la Junta General de Accionistas podrá nombrar para un periodo de UN AÑO a un Comisario Principal y un Suplente, nombramiento que podrá recaer o no entre los Accionistas de la Compañía. La persona designada como Comisario y que se halle en funciones emitirá anualmente un informe de la situación de la Compañía a la Junta General de Accionistas, la que lo aprobará o no, y

Al Simón
Elarano
Díaz
PUBLICO
CURTID
TANIA - MANZANA

pudiendo esta Junta General solicitar en cualquier momento del Comisario en funciones un informe relativo a las actividades económicas y financieras de la Compañía.- **Artículo Vigésimo**

Cuarto.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección, fiscalización y vigilancia de las operaciones sociales de la Compañía, en particular las siguientes: A) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; B) Exigir al Gerente General la presentación de un balance mensual sobre el estado financiero de la Compañía; C) Examinar por lo menos cada trimestre los libros, los estados financieros, de caja, de cartera y demás documentación de la Compañía; D) Revisar el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y más anexos que reflejen la situación financiera de los correspondientes ejercicios de la Compañía; E) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales y presentar en ellas los informes, denuncias y más documentación pertinente relativa al desempeño de los administradores de la Compañía; F) En general, todas las demás funciones y atribuciones que la Ley y estos estatutos le confieren.- **CAPITULO SEXTO.-**

Artículo Vigésimo Quinto.- REPARTO DE UTILIDADES, FONDO DE RESERVA y RESERVAS ESTATUTARIAS.- A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución del fondo de reserva, fondos especiales, segregando de los beneficios líquidos y realizados, cuando lo hubieren, por lo menos el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal de la Compañía, hasta alcanzar un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de las utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de la materia. Asimismo a la terminación del respectivo ejercicio económico, la Junta General podrá resolver sobre el porcentaje que deba segregarse de los beneficios realizados para la formación de reservas estatutarias que los accionistas decidieran establecer.- **CAPITULO SEPTIMO.- Artículo Vigésimo Sexto.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-** En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General o por parte de la persona designada por la Junta General de Accionistas



0 007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: PORTOVIEJO

No. Trámite: 5504745

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CARVALLO JARAMILLO RIGOBERTO

Fecha Reservación: 29/07/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

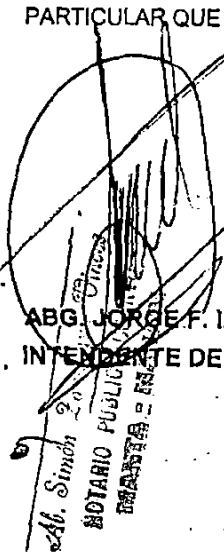
- 1.- GLOBALBUSINESS S.A.
Aprobado
- 2.- GLOBALTRADE S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 52917 GLOBAL

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **25/01/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. JORGE F. INTRIAGO ANDRADE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

DOY FE: Que las precedentes reproducciones xeroscópicas en 01 fojas útiles, anversos reversos son iguales a sus originales, Manta 29/07/2002

Abg. Simón Zambrano Viquez
NOTARIA CUARTA
Manta Ecuador



CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 700102322 abierta el 27 DE AGOSTO DEL 2002 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará GLOBAL BUSINESS S.A. la cantidad de DOSCIENTOS 00/100 DOLARES, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
HECTOR DELGADO ALVARADO	180,00
JEANNETTE DELGADO ARBOLEDA	10,00
LINDA IVETTE DELGADO ARBOLEDA	10,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

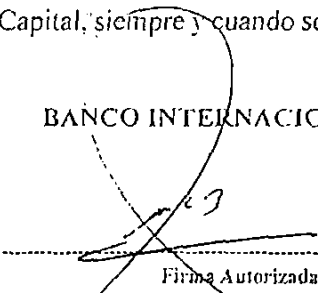
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

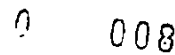
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

MANTA, 27 DE AGOSTO DEL 2002

Lugar y Fecha de emisión

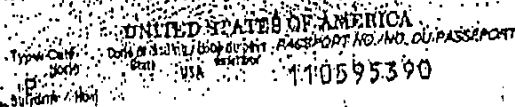

Firma Autorizada



Le Secrétaire d'Etat
des Etats-Unis d'Amérique
prie par les présentes toutes autorités compétentes de laisser passer
le citoyen ou ressortissant des Etats-Unis titulaire du présent passeport,
sans délai ni difficulté et en cas de besoin, de lui accorder
toute aide et protection légitimes

SIGNATURE OF READER/SIGNATURE DU TITULAIRE

~~UNCLASSIFIED UNTIL 2025~~



UNITED STATES OF AMERICA

JAN 7 1964

NYO

MAR 9

PASSPORT AGENCY

NEW YORK

U.S.A. / Date d'expiration
22 MAR/MAR 03
Amendment?
Modifications
SEE PAGE

P<USADELGADO<<LINDA<YVETTE<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
1105953905USA7501104F03Q3228<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

DOY FE: Que las precedentes reproducciones xeroscópicas en 01 fojas útiles, anversos reversos son iguales a sus originales, Manja 27 AGO 2002

Abg. Simón Zambrano Vinos
NOTARIA CUARTA
Manta Ecuador

Al. Pineda & Hermanos Vinos
NOTARIO PUBLICO CUARTO
MANTA - MANABI

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 131006415-7

DELCADO ALCARADO HECTOR LUCIANO

08 FEBERO 1943

HANABI/HANTA/HANTA

ORDEN DE PAGAMENTO 01 004 000

RECIBO PAG. ACT.

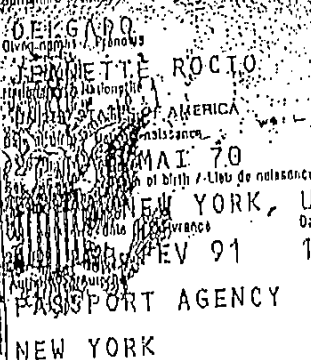
HANABI/HANTA

HANTA

43

1943

NOT VALID UNTIL SIGNED



U.S.A.
Date of expiration / Date d'expiration
18 FEB / FEV 0
Amendments
Modifications
SEE PAGE

P<USADELGADO<<JEANETTE<ROCIO<<<<<<<<<<<<<<<<

[illegible]

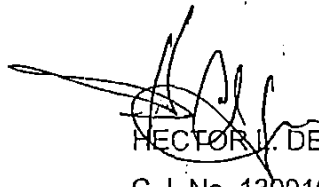
quien actuará de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Compañías. Tanto la disolución y liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en el Artículo Tercero de estos estatutos, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de dicho plazo, en caso de verificarse previa resolución de la Junta General de Accionistas, se hará en la forma, en los términos y en cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley de Compañías, en estos estatutos sociales y en los reglamentos dictados por la autoridad competente.- **CAPITULO OCTAVO.- Artículo Vigésimo Séptimo.- SUSCRIPCION, INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social con que se constituye la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias, iguales y nominativas de un dólar americano cada una, el mismo que ha sido íntegramente suscrito, pagado en numerario en una cuarta parte, debiendo pagarse el saldo en un año plazo contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el registro competente, y distribuido entre sus accionistas fundadores de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No. Y PORCENTAJE	ACCIONES
Héctor Delgado Alvarado	USD720,00	USD180,00	USD540,00	720 - 90%	
Jeanette Delgado Arboleda	USD 40,00	USD 10,00	USD 30,00	40 - 5%	
Linda Y. Delgado Arboleda	USD 40,00	USD 10,00	USD 30,00	40 - 5%	
TOTAL	USD800,00	USD200,00	USD600,00	800 100%	

Hasta aquí el estatuto social.- Usted señor Notario se servirá agregar los demás pronunciamientos que aseguren la validez jurídica de este instrumento.- Minuta firmada por el **Doctor RIGOBERTO CARVALLO JARAMILLO**, Matrícula 4021 Colegio Abogados de Quito.-

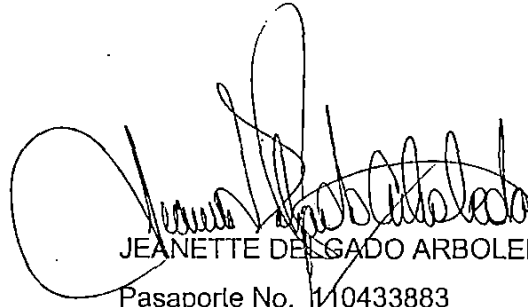
Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en su contenido íntegro, la que junto con sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.

Leída esta escritura a los otorgantes por mí el Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo en unidad de acto. Doy fe.-



HECTOR J. DELGADO ALVARADO

C. I. No. 130016972-3



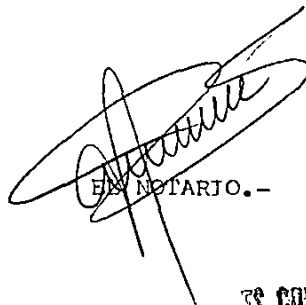
JEANETTE DELGADO ARBOLEDA

Pasaporte No. 110433883



LINDA YVETTE DELGADO ARBOLEDA

Pasaporte No. 110595390



EL NOTARIO.-

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA.

ESTAS 09 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Abg. Simón Zambrano

(NUEVE)

5 010

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICIÓN DE LA
PARTE INTERESADA CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO,
ENTREGADO EL MISMO DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA
NÚMERO: DOS MIL DOSCIENTOS SIETE.- DOY FE



[Signature]
Abg. Simón Zambrano Viquez
NOTARIO PÚBLICO CUARTO
MANTA - MANABÍ

DOY FE: Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Abg. JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, por Resolución número: 02.P.DIC., Numeral: 00279 de fecha 26 de septiembre del 2002; tomo nota al margen de la matriz de la respectiva escritura; según lo dispuesto en el artículo segundo, de lo que se resuelve en su artículo primero APROBAR la Constitución de la Compañía GLOBALBUSINESS S.A., con domicilio principal en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, en los términos constantes de la referida Escritura. Manta, treinta días del mes de septiembre del año dos mil dos. EL NOTARIO.- (5) *af.*



[Signature]
Abg. Elsy Cordero Menéndez
NOTARIA PÚBLICA CUARTA SUPLENTE
Manta - Ecuador



DEJO INS. *[Signature]*

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA " GLOBALBUSINESS S. A. " OTORGADA POR LOS SEÑORES: HECTOR LUCIANO DELGADO ALVARADO, JEANNETTE DELGADO ARBOLEDA Y LINDA DELGADO ARBOLEDA , EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO , BAJO EL NUMERO QUINIENTOS OCHENTA Y DOS (582) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO MIL NUEVE (1.009) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCIÓN PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN Nº 02-P-DIC-00279 DE FECHA: VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL B) POR EL SR. ABG. JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCIÓN, EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.-

MANTA, 4 DE OCTUBRE DEL 2.002



Ab. P. 
REGISTRAR MERCANTIL
CANTON - MANTA



Oficio No.SC.ICP.ADM.03. 01233
Portoviejo, 18 JUL 2003

Ac
COPIA

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Manta

0 018

De mi consideración:

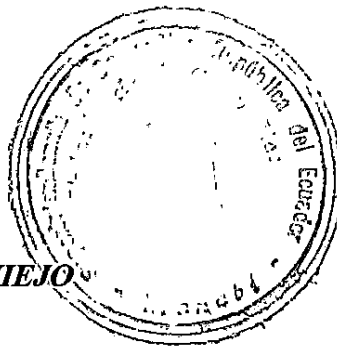
*Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GLOBALBUSINESS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.*

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Jorge F. Intriago Andrade

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO



JFIA- mcm
2003-07-18